



Trabajo Fin de Grado

Economía sumergida en España
Underground economy in Spain

Autora

Carla Suárez Julián

Director

Jaime Vallés Giménez

Facultad de Economía y Empresa

Año 2018

Título del trabajo: Economía sumergida en España

Titulación a la que está vinculado: Grado de Economía

Autora del trabajo: Carla Suárez Julián

Director del trabajo: Jaime Vallés Giménez

RESUMEN

A través del presente Trabajo Fin de Grado nos proponemos el estudio de la evolución durante las últimas décadas del fenómeno de la economía sumergida en España. Además de analizar los métodos de estimación a los que actualmente se recurre para tener una idea aproximada de sus dimensiones, se profundizará en cómo se reparte la economía sumergida y cómo afecta a cada Comunidad Autónoma, efectuando un análisis de las causas y consecuencias de la misma, y exponiendo las medidas que a día de hoy se han llevado a cabo para luchar contra el fraude fiscal, así como otras medidas que podrían resultar de aplicación.

Palabras clave

Economía, sumergida, fraude, fiscal, estimación

ABSTRACT

In the present End of Degree Project, we propose the study of the evolution during the last decades of the phenomenon of the underground economy in Spain. Apart from analysing the estimation methods which are used nowadays to get an approximate idea of its dimensions, we will also examine how underground economy affects each Autonomous Community, we will analyse it is causes and consequences and will expose the measures that have been carried out to fight tax fraud, as well as others measures that might be applicable.

Key words

Economy, underground, fraud, tax, estimate

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. MODELO TEÓRICO	5
CAPÍTULO 3. MÉTODOS DE ESTIMACIÓN	8
3.1. Métodos directos de estimación	8
3.2. Métodos indirectos de estimación	9
3.3. Estimación mediante modelos	12
CAPÍTULO 4. TRAYECTORIA EN ESPAÑA	14
4.1. Evolución a nivel nacional	14
4.2. Evolución por comunidades autónomas	16
CAPÍTULO 5. MEDIDAS PARA COMBATIRLA	20
5.1. Medidas aplicadas	22
5.2. Otras posibles medidas	26
CAPÍTULO 6. TEMAS DE ACTUALIDAD	28
6.1. Del dinero en efectivo al dinero electrónico	28
6.2. La economía sumergida en los cursos de idiomas	29
6.3. Los falsos autónomos	30
CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES	31
BIBLIOGRAFÍA	35

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la economía sumergida siempre se ha mantenido presente en nuestro país, si bien su incidencia aumentó notablemente a raíz del estallido de la crisis financiera y global del año 2008. El incremento de la tasa de desempleo, que alcanzó el 26% sobre el total de la población activa, fue uno de los factores decisivos en el aumento del fraude, y, con ello, la urgencia por poner medidas para atajarlo. Cabe destacar la dificultad del análisis de este tema debido a que estudiamos una variable que no es observable, además, que se busca ocultarla ya que puede conllevar sanciones tanto económicas como penales.

Como veremos con mayor profundidad a lo largo del trabajo, la economía sumergida abarca diversas actividades económicas. Por un lado, aquellas que en condiciones normales sean legales y estén reguladas, las cuáles se ocultan con el fin de evadir fiscalmente, lo que en el seno de una empresa se traduce en ingresos no declarados, descuentos a empleados, o, directamente, la no declaración de las actividades realizadas, algo que, como veremos, ocurre con más frecuencia en unos sectores que en otros. Igualmente, en este grupo debemos englobar la ausencia de facturación por la prestación de determinados servicios, la doble contabilidad, etc.

En el otro lado, estarían las actividades de tipo ilegal, las cuáles carecen de un marco regulatorio, como ocurre con el contrabando, el narcotráfico o la prostitución. Esta situación de ilegalidad impide que la Administración no cuente con medios ni herramientas efectivos para perseguirla, quedando a instancia de las actuaciones persecutorias que se lleven a cabo desde el ámbito judicial.

Las causas por las que se realizan este tipo de actividades pueden ser varias. Los principales determinantes del aumento de la economía sumergida serían los impuestos, los salarios y el mercado laboral. Debido a que cuanto mayor son los impuestos y menores lo salarios hay mayor tendencia a defraudar por parte de la empresa y a realizar trabajos en el sector sumergido por parte del trabajador, acrecentándose con la situación del mercado laboral. Por otro lado, una razón social sería cuando una población no considera ciertos actos condenables, es decir, moral fiscal, como por ejemplo intentar defraudar en hacienda, de ahí que aumente.

Según Schneider (2013), las consecuencias serían distintos efectos negativos fundamentalmente de tipo económico, y en menor medida de tipo social, entre los que distinguiríamos; efectos de asignación, debido a que el coste de la persecución y penalización de estas actividades, o la evasión de pagos de impuestos y cotizaciones sociales, impide el uso de esos recursos en otros sectores como infraestructuras, prestaciones públicas, etc. Por otro lado, tenemos los efectos distributivos, los cuales están relacionados con el Estado de Bienestar, conlleva a que cuando se disminuyen los ingresos fiscales derivados de estas actividades, también se disminuyen servicios como sanidad o educación, ya que el estado tiene menos recursos para su financiación. Continuamos con los efectos de estabilización, que tienen como objetivo estabilizar la economía a través de políticas tanto monetarias como fiscales, estas se ven afectadas ya que se llevan a cabo mediante datos macroeconómicos como por ejemplo de desempleo, precios o crecimiento. Con la economía sumergida estos datos pueden variar lo que supone que estas políticas puedan estar distorsionadas. Por último, tendríamos los efectos fiscales, ya que cuanto mayor economía sumergida, más disminuyen los ingresos fiscales lo que supone un aumento de impuestos.

El estudio de este trabajo se basa en el análisis de un modelo teórico de la imposición, abordar los métodos de estimación en el que distinguiremos tres tipos; directos a través de información de primera persona, indirectos donde relacionaremos distintas variables y sus discrepancias, en primer lugar entre empleo real y oficial, entre ingresos y gastos del PIB, el monetario que distinguiríamos, por transacciones y por dinero en efectivo, y el económico que discrepa entre las actividades oficiales y no oficiales, y por último los métodos MIMIC relacionando variables observables con la economía sumergida. Seguidamente haremos un análisis de la trayectoria en España de la economía sumergida centrándonos en la economía Nacional y por Comunidades Autónomas. Nuestro estudio continuará describiendo los factores que incitan a realizar estas prácticas y las medidas para combatirlas, en primer lugar, las medidas aplicadas y en segundo lugar las posibles medidas a aplicar. Después, observaremos algunas de las tendencias más notables en la práctica de la economía sumergida en nuestro país. Finalmente obtendremos las conclusiones de nuestro trabajo.

CAPÍTULO 2. MODELO TEÓRICO

En este apartado, partiendo de un estudio previo de Rosen (1987) queremos formular un pequeño análisis acerca de la teoría de la imposición óptima y otras cuestiones relacionadas. Esta teoría gira en torno a los conceptos de justicia y eficiencia, entendiendo, a la hora de plantearse la política fiscal, que un impuesto será justo cuando pueda garantizar la distribución socialmente deseable de la carga fiscal, mientras que, por otro lado, se considerará eficiente aquel que acarree un menor exceso de gravamen.

Sin embargo, en el debate público, el uso de estos términos suele ser diferente. Por lo general, se tiende a considerar justo aquel que impone obligaciones fiscales idénticas o similares a los sujetos tributarios con una misma capacidad económica de pago, entendiendo que aquel eficiente es el que opera reduciendo al máximo los costes administrativos y diversos que genera.

Asumiendo estos criterios, resulta de utilidad el concepto económico de equidad horizontal, si bien quedaría por definir qué elementos están englobados en el concepto de capacidad de pago, pues, además de la renta, debiera considerarse también el gasto habitual y demostrable que soporta el sujeto sobre el que recae el gravamen.

Aquí entra el concepto de utilitarismo a la hora de medir la situación individual de cada contribuyente, con el fin de no limitar la evaluación a su salario o su renta. Feldstein (1976) formuló un posible procedimiento alternativo, que tendría en cuenta dos extremos.

Por un lado, partiendo de la hipótesis de que dos personas tuvieran una misma utilidad, es decir, que más allá de su salario, presentasen un nivel educativo equivalente, formación en el empleo, gastos sanitarios, etc., deberían recibir un mismo tratamiento fiscal. En caso contrario, habría que atender a dichas circunstancias particulares a la hora de fijar el impuesto.

En segundo lugar, la idea de que, una vez aplicado el impuesto, las utilidades de ambos deberían ser también iguales que antes de ello, es decir, que su pago no altere el orden de utilidades, de forma que si un sujeto conserve la misma posición respecto al otro tras tributar.

En mi opinión, este sistema podría contribuir a reforzar la moral tributaria a la que venimos haciendo referencia a lo largo del trabajo, en el sentido de que contribuiría a reducir la idea de que la imposición fiscal en nuestro país es injusta al provocar un mayor perjuicio a unos sujetos que a otros, siendo uno de los factores más atractivos a la hora de decantarse por la evasión fiscal y la actividad profesional en el sector sumergido.

Siguiendo el modelo teórico de Rosen (1987), el objetivo del gobierno es financiar los gastos incurriendo en el menor exceso de gravamen posible, esto trata de elegir el tipo impositivo que grave los bienes X e Y. Para ello podríamos hacer una imposición neutral, es decir, gravar los dos bienes al mismo tipo impositivo, pero no es una solución eficiente. Ya que para hacer mínimo el exceso de gravamen global, el marginal de cada bien tendría que ser idéntico. A través de la regla de Ramsey,

$$t_x \eta_x = t_y \eta_y$$

obtenemos la elasticidad inversa,

$$\frac{t_x}{\eta_x} = \frac{t_y}{\eta_y}$$

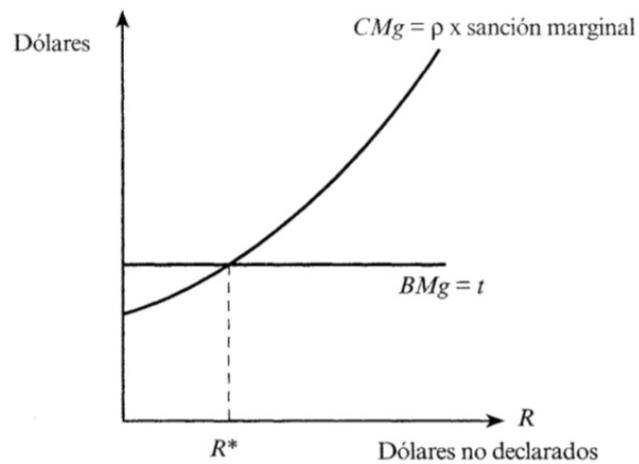
por lo que un conjunto eficiente de impuestos conlleva menores distorsiones, está será mayor cuanto mayor sea la elasticidad de la demanda del bien escogido. Concluyendo que habría que gravar a tipos más altos los bienes con demanda más inelástica.

La eficiencia es un criterio de los posibles para evaluar el sistema fiscal, pero la sociedad prefiere un sistema caracterizado por la equidad vertical, es decir, distribuyendo la carga fiscal entre las capacidades de pago individuales.

En cuanto a la imposición sobre la renta según Edgeworth (1897) señala que después de los impuestos las rentas deberían ser iguales, aunque cuando se tiene en cuenta el exceso de gravamen se requiere que los tipos marginales sean inferiores al 100%.

Con el modelo de evasión fiscal conociendo el valor de las sanciones previstas y comparando los costes y beneficios de defraudar se llega a la conclusión de que el volumen de renta no declarado aumenta cuando los tipos impositivos marginales aumentan.

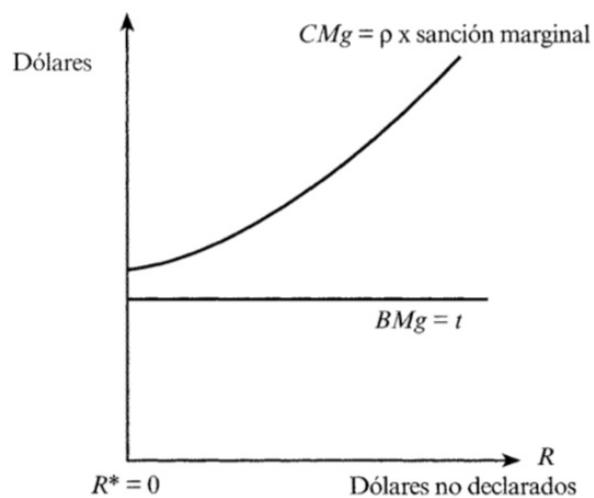
GRÁFICO 1: La evasión fiscal positiva



Fuente: manual de Rosen (1987)

Una de las posibles soluciones a estas prácticas serían elevar las sanciones por fraude o disminuir los tipos impositivos marginales para que no sea rentable el fraude.

GRÁFICO 2: La evasión fiscal nula



Fuente: manual de Rosen (1987)

CAPÍTULO 3. MÉTODOS DE ESTIMACIÓN

El terreno de la economía sumergida resulta especialmente complejo a la hora de ser determinado, la estimación de las cifras que mueven los diferentes sectores que la conforman. Por ello, se recurre a diversos métodos de medición y a múltiples instrumentos que permitan aproximar una cuantificación del enorme volumen de dinero que se mueve en el conjunto de estos sectores.

A continuación, veremos los tres métodos más recurrentes: los métodos directos, los métodos indirectos, y los métodos de estimación mediante modelos.

3.1. Métodos directos de estimación

Estos métodos son aquellos que pasan por la recopilación de información recurriendo directamente a los individuos implicados en la economía sumergida, valiéndose de auditorías fiscales, consultas o encuestas. Arrazola (2011) ha señalado que las carencias y limitaciones que presentan estos métodos, dado que, al hablar de un terreno que se investiga con ocasión de las prácticas ilícitas que se cometen en el mismo, aun realizándose las encuestas o entrevistas de forma anónima, lo más frecuente es que las respuestas que se ofrezcan no coincidan con la realidad.

Además de ello, debe tenerse en cuenta la dificultad añadida de que la información que se recopila no es fiable como muestra representativa de un comportamiento global, lo que complica el tratamiento objetivo de las estadísticas.

Lo mismo ocurre en el caso de las auditorías, dado que, si bien pueden resultar útiles para examinar las circunstancias que rodean una situación en concreto, dichas circunstancias se refieren también a un momento puntual, con lo que resulta casi imposible estimar la evolución que dicha situación experimentará. El aspecto positivo de los métodos directos pasa por el conocimiento que aportan en cuanto a aquellos sectores y actividades en los que existe una mayor presencia de economía sumergida, así como la forma en la que, en estos escenarios, se despliegan de forma ilegal las estructuras de trabajo.

3.2. Métodos indirectos de estimación

Este tipo de métodos según Schneider y Enste (2013) permiten analizar el comportamiento de la economía sumergida atendiendo a una serie de variables, las cuales, generalmente, son de carácter macroeconómico. Son cuatro los métodos de este tipo: la discrepancia entre el empleo oficial y el real, la discrepancia entre el gasto nacional y el ingreso, los métodos monetarios, y los métodos físicos.

El primero de estos, la discrepancia entre empleo oficial y empleo real, se basa en el descenso que el aumento de empleo sumergido supone en la participación laboral reflejada en la economía oficial, aquella en la que las actividades se declaran regularmente. Este método permite deducir, partiendo de la participación constante en el mercado laboral, que un descenso de las cifras oficiales de empleo conlleva que parte de esos trabajadores declarados han trasladado su actividad al ámbito de la economía sumergida.

Este método también presenta una serie de defectos: el primero, que la citada correlación no puede entenderse como un resultado objetivo, dado que han de ser tenidas en cuenta otras variables y causas que inciden en esta oscilación. Por otro lado, hay trabajadores que compatibilizan un trabajo declarado en la economía oficial con otro que desarrolla en la economía sumergida, lo que desvirtúa también estas estadísticas. Además, esa constancia que hablábamos del mercado laboral puede observarse a corto plazo, pero es mucho más complicado de predecir al medio y largo plazo.

El segundo de los citados métodos pasa por efectuar una comparación entre el cálculo del PIB que presentan los ingresos y los gastos, partiendo de la idea de que debe encontrarse una equivalencia en la diferencia entre ambas estimaciones. En teoría, el gasto del individuo en ningún caso podría ser mayor que la suma entre las rentas que este tiene declaradas más la posible financiación de préstamos bancarios. Cuando no se aprecia la equivalencia referida, es probable que se deba a la existencia de una economía oculta, siendo la diferencia estimada de utilidad para calcular el tamaño aproximado de ese sector sumergido.

El tercer método indirecto referido es el monetario, que se basa en la comparativa entre la demanda en efectivo existente en un momento dado y la demanda que viene estableciéndose como habitual, de una forma similar al método de discrepancia en el gasto nacional. Las personas implicadas en el ciclo de la economía sumergida suelen preocuparse de evitar que quede un rastro financiero de sus operaciones a través del que puedan evidenciarse sus actividades irregulares, por lo que recurren al dinero en efectivo para llevar a cabo sus transacciones, de modo que, un anormal aumento de estas también puede delatar un incremento de la actividad sumergida.

Distinguimos dos modelos dentro de este tipo de métodos: el modelo transaccional y los modelos de demanda en efectivo.

El método transaccional fue desarrollado por Feige (1979) partiendo de la relación existente entre el PIB y el volumen total de transacciones en un país determinado. El volumen de la economía sumergida se deduce calculando la diferencia entre el PIB teórico y el valor oficial del mismo. Este PIB teórico se calcula con la ecuación de Fisher de la teoría cuantitativa del dinero,

$$M \times V = p \times T$$

Lo que nos indica esta fórmula es que la cantidad del dinero multiplicada por su velocidad de circulación equivale al nivel de precios por el total de transacciones. De este modo, el valor teórico asignado a un periodo concreto de tiempo se obtiene partiendo de la cantidad existente de dinero y la considerada normal en caso de no existir economía sumergida, el nivel de precios y la velocidad de circulación en el momento de la estimación, con la fórmula siguiente,

$$Y_T^* = v_0 \times \frac{M}{P}$$

De acuerdo a este método, todos los cambios que se detecten en la velocidad de circulación serían debidos a las variaciones en el volumen total o tamaño de la economía sumergida.

No obstante, este modelo también presenta una serie de defectos, que podrían resumirse de la siguiente forma:

- Se parte de que, durante el año anterior no existió economía sumergida, y que las transacciones en ese ejercicio se realizaron dentro del contexto de la economía oficial, lo que resta objetividad al método.

- Las equiparaciones que se realizan para hacer una aproximación al volumen de la economía sumergida se basan en cifras poco precisas sobre el total de transacciones.

- El método asume que cualquier variación tanto en el PIB como en la cifra total de transacciones se debe a la economía sumergida, lo que supone obviar otras variantes igualmente influyentes.

El otro método monetario, el de los modelos de demanda, se basa en el análisis de la correlación existente entre la demanda de efectivo y la presión fiscal en un momento determinado. Para diseñar este método Tanzi (1980) partió de una estimación de la demanda de efectivo a través de un modelo econométrico, dando por supuesto que la economía sumergida funcionaba a través de transacciones en efectivo que escapan del control de las autoridades fiscales, viéndose así la correlación referida, un aumento de la economía sumergida supondría también un aumento de la demanda de efectivo.

En la ecuación elaborada por Tanzi, se hallaban presentes todos los factores que pueden influir en el aumento de la demanda de efectivo, tales como los incrementos de renta, las causas más relevantes de incremento del empleo sumergido, los hábitos observables en los pagos, o cuestiones fiscales, como la complejidad del sistema tributario o la carga fiscal.

Habiéndose tenido en cuenta todos estos factores, se deduce que el exceso de demanda en efectivo corresponderá a la cantidad demandada que no explica la ecuación, asumiendo que el incremento de la carga fiscal y otras variables llevan a los trabajadores a trabajar a través de la economía sumergida. Pese a ser uno de los métodos más completos y recurrentes, también presenta algunos defectos en su planteamiento:

- No es cierto que el total de las transacciones efectuadas a través de la economía sumergidas se realicen en efectivo, por lo tanto, se está infravalorando el verdadero volumen total del sector.

- Pese a que la ecuación comprende diversos factores, obvia otros al tomar la presión fiscal como causa principal y explicativa.

- Una menor demanda de depósitos también puede influir en el aumento de la demanda en efectivo, es decir, la economía sumergida no es la causa única de estas fluctuaciones.

- Al igual que ocurría con el método basado en las transacciones, parte de que, en el año de referencia, generalmente el ejercicio anterior, no existió economía sumergida

El último método indirecto de los analizados es el método físico. Este se basa en una medición de la actividad económica, abarcando la oficial y la no oficial, es decir, recurre a indicadores como por ejemplo, el consumo de electricidad, uno de los más fiables dado que prácticamente el total de las actividades profesionales requieren de este para su desarrollo, y apoyándose en el hecho de que la elasticidad entre el PIB y el consumo eléctrico es cercana a 1, es decir, el consumo de electricidad sirve para observar el incremento del PIB, de forma que la diferencia entre el que se hubiese registrado y la tasa bruta de consumo eléctrico es aquella que se atribuye al proveniente de la economía sumergida.

3.3. Estimación mediante modelos

Son los denominados modelos MIMIC (*Multiple Indicators and Multiple Causes*), los cuales se diferencian de los explicados anteriormente en que según Arrazola y De Hevia (2011) consideran múltiples causas e indicadores valiéndose del empleo de variables no observadas.

Dichos modelos se basan en dos tipos de ecuaciones. Por un lado, las del modelo de medición, relacionando esas variables no observadas con indicadores observables. Las segundas se refieren al modelo estructural, reflejando las relaciones causales entre

variables no observadas, que, en este caso, sería tan solo la de la economía sumergida, para lo que se tienen en cuenta las variables que causan la misma, como en métodos anteriores (incremento de las transacciones en efectivo, reducción de la participación de trabajadores en la economía oficial, la carga fiscal...)

Estos modelos presentan la ventaja de permitir llevar a cabo estimaciones en torno a la economía sumergida valiéndose de múltiples variables, de forma coherente con las diversas causas que generan el fenómeno. Si bien no presenta algunos de los inconvenientes típicos de los modelos de estimación directa o indirecta, es cierto que la rigidez de los parámetros empleados y la subjetividad y dificultad que entraña la elección de los indicadores a tener en cuenta puede acarrear que los resultados pierdan parte de su fiabilidad.

CAPÍTULO 4. TRAYECTORIA EN ESPAÑA

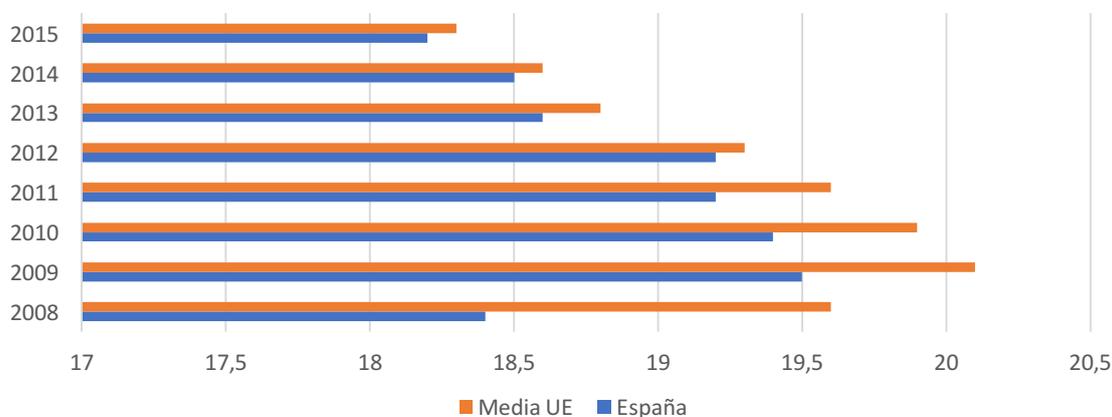
4.1. Evolución a nivel nacional

Es a principios de la década de 1980 cuando en España se llevan a cabo los primeros estudios sobre economía sumergida. Un primer estudio de Lafuente (1980) relativo al periodo de 1978, estimó que la economía sumergida sobre el PIB total de España era del 22,9%, valiéndose para ello del enfoque monetario.

Posteriormente, en la década de 1990, se analizan los datos de la economía sumergida en el año 1989 a través de autores como Escobedo y Mauleón (1991), con estimaciones que iban desde el 3,7% al 20,8% del PIB. Ya en el siglo XX, en un estudio más amplio que abarcaba el periodo 1980-2000 y se realizó tanto a nivel nacional como provincial, el resultado fue que la economía sumergida incrementaría en un 15,5% el valor añadido bruto del PIB, y en un 20,9% en el año 2000.

Recientemente, se realizaron estudios de Schneider y Montenegro (2010) en los que se contrastaba el peso de la economía sumergida en España en comparación con otros países del entorno situando durante los últimos años las dimensiones de la economía sumergida como equivalentes al 20% del nivel del PIB, muy similares, como podemos ver en el siguiente gráfico, a las medias de la UE.

GRÁFICO 3: Porcentaje del PIB de la economía sumergida en España y la UE (2008-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de Schneider (2015)

Como puede observarse, se produce en los últimos años un leve descenso del volumen que representa la economía sumergida sobre el total del PIB, pasando en 2008 en la media de la UE de un 19,5% y España casi un 18,5%, al 18,3% y 18,2% respectivamente en 2015.

Resultan interesantes los datos ofrecidos por Arrazola y De Hevia (2011) en cuanto al número de empleos que se encuadran dentro de la economía sumergida en España, especialmente, porque ofrece los datos atendiendo tanto al modelo monetario, al de energía como al de modelos MIMIC, lo que permite ver las variaciones que se producen entre cada uno de ellos en la siguiente tabla.

Tabla 1: estimación mediante diferentes métodos del volumen en millones de euros de la economía sumergida en España (1980-2008)

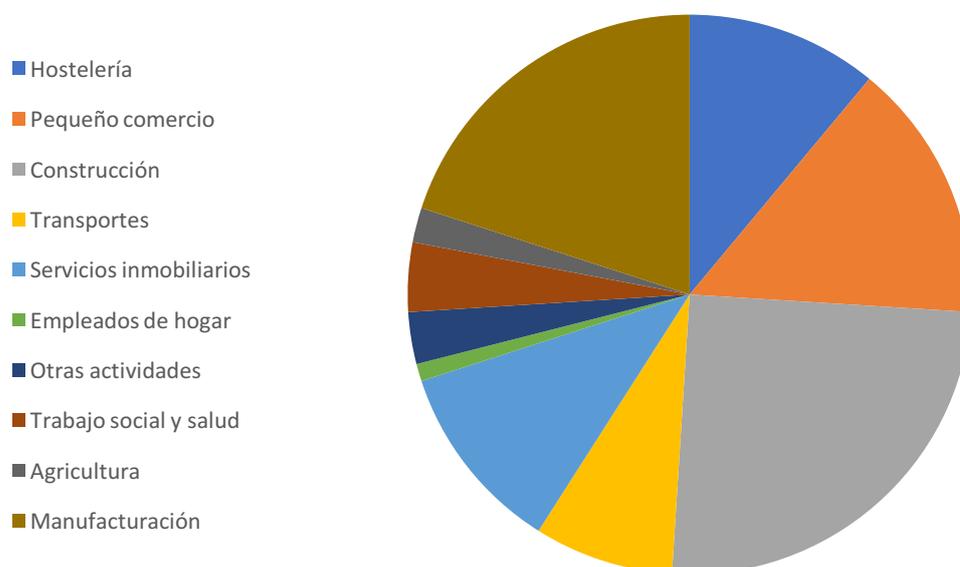
Periodo	Modelo energía	Modelo monetario	Modelo MIMIC
1980-1984	1.492.608	1.433.306	1.453.903
1985-1989	1.963.142	1.589.319	1.691.873
1990-1994	2.334.955	2.379.428	2.060.807
1995-2000	2.466.229	2.380.880	2.278.649
2001-2004	3.133.085	3.236.341	3.146.047
2005-2008	4.006.939	4.701.845	4.244.639

Fuente: Elaboración propia a partir de Arrazola (2011)

Como puede observarse, los tres modelos de estimación coinciden en señalar el constante crecimiento del volumen de personas empleadas en la economía sumergida en nuestro país desde 1980, habiéndose casi triplicado la misma, pasando del millón y medio en la primera serie a, según el método de estimación monetario, 4,5 millones en el periodo 2005-2008, y, en ningún caso, por debajo de los cuatro millones.

Si queremos desglosar este volumen de economía sumergida por sectores, resulta de utilidad el informe VISA (2009) con los últimos datos que hemos encontrado disponibles, y en el que se desglosa el porcentaje que supone cada sector laboral sobre el total de la economía oculta.

GRÁFICO 4: Porcentaje de cada sector productivo en la economía sumergida (España, 2009)



Fuente: Elaboración propia a partir de Visa (2009)

Cabe recordar que los porcentajes son del año 2008, poco después de que estallase la crisis económica, y cuando el sector de la construcción aún no había sufrido de pleno los estragos que esta conllevó, si bien es cierto que en todos los países europeos que analiza VISA se encuentra la construcción como el sector donde se realiza un mayor número de contrataciones irregulares.

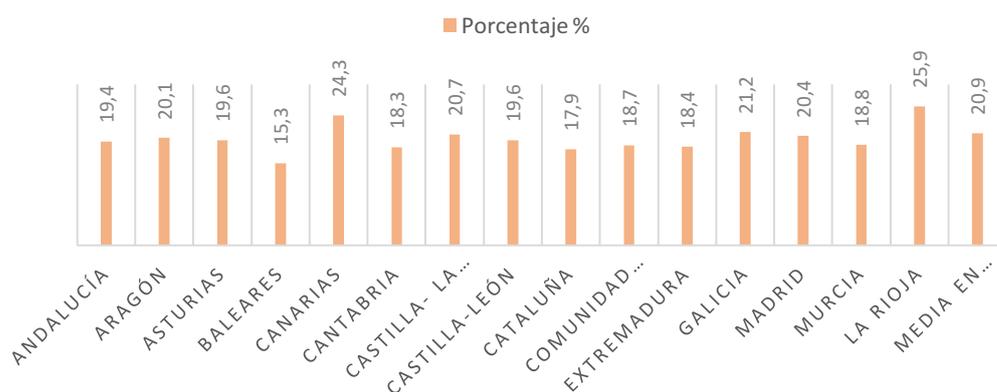
Igualmente, llama la atención que, entre los sectores de la construcción, la manufacturación y el pequeño comercio (en el que se incluyen reparaciones de vehículos, electrodomésticos, pequeñas reformas, etc.) sumen más de la mitad del volumen total de la economía sumergida. También son preocupantes las cifras del sector de la hostelería, teniendo en cuenta al gran número de personas al que da trabajo en nuestro país.

4.2. Evolución por Comunidades Autónomas

El estudio del impacto de la economía sumergida en cada una de las CCAA que componen el país resulta, a menudo, más complejo aún que el análisis de los datos a nivel nacional, ante, como hemos comentado, la dificultad para recabarlos y las dudas razonables que a menudo surgen en cuanto a su fiabilidad.

Partiendo del informe de GESTHA, podemos conocer la tasa estimada de economía sumergida en el año 2000, teniendo en cuenta que, como consecuencia de las competencias delegadas en forma de los respectivos concertos económicos en el caso de País Vasco y Navarra, los técnicos del Ministerio de Hacienda carecen de datos de estas regiones.

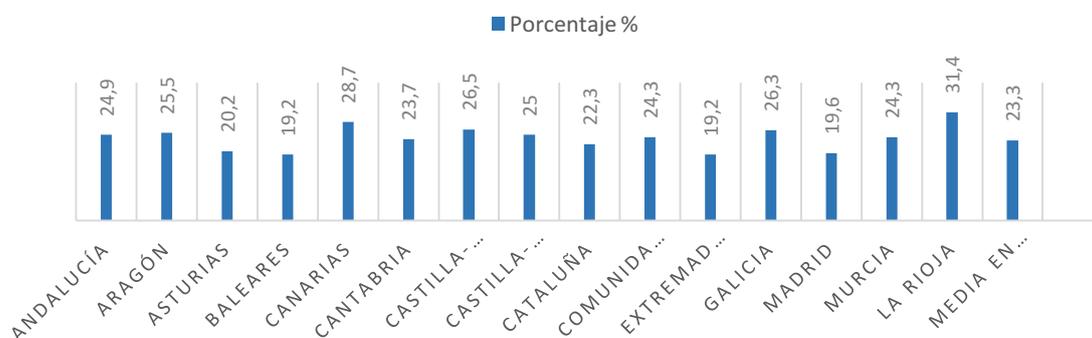
GRÁFICO 5: Tasa estimada de economía sumergida (2000)



Fuente: elaboración propia a partir del informe GESTHA

Como puede verse, en el año 2000 eran la Rioja (25,9%), Canarias (24,3%) y Galicia (20,9%) aquellas comunidades que se situaban por encima de la media nacional, veamos, a fecha de 2009, y tomando la misma fuente, con el fin de reflejar datos obtenidos igualmente a partir de la recaudación del Ministerio de Hacienda, la tasa estimada en cada CCAA en el año 2009.

GRÁFICO 6: Tasa estimada de economía sumergida (2009)



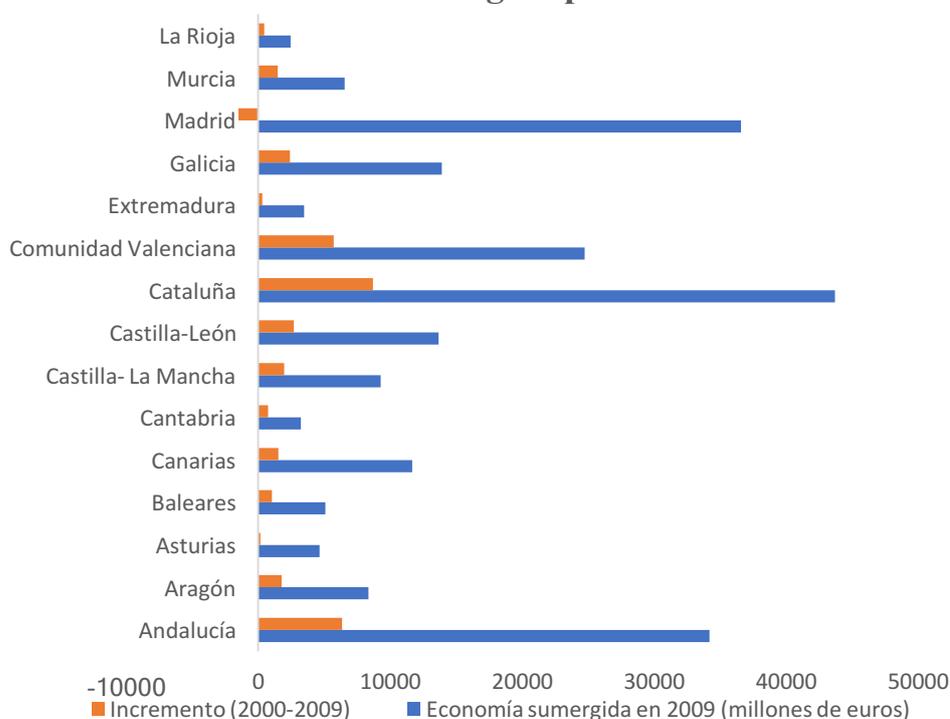
Fuente: elaboración propia a partir del informe GESTHA

De acuerdo a los datos del Ministerio de Hacienda, la Comunidad Valenciana, con un incremento de un 5,6%, fue aquella en la que, entre los años comparados, experimentó un mayor auge de la economía sumergida, a esta la siguieron Andalucía, Murcia y La Rioja, con un aumento del 5,5% en cada una de estas comunidades. Llama especialmente la atención el último caso, dado que La Rioja ya lideraba las estadísticas en el año 2000, y su aumento, aun así, ha sido uno de los más destacados. Por otra parte, Asturias con un 0,6% y Extremadura con un 0,8%, fueron las regiones en las que el incremento fue menor.

En general, durante este periodo, creció la tasa de economía sumergida en el conjunto del país, en un 2,4%, siendo la Comunidad de Madrid la única que consiguió reducir la bolsa de fraude entre el año 2000 y 2009, en un 0,8%.

El coste que supone la presencia de esta economía irregular puede verse con mayor claridad si se tiene en cuenta el volumen que representa la misma en millones de euros, si tenemos en cuenta el incremento que se produce en este mismo periodo, y la comparación con el total del PIB de cada comunidad.

GRÁFICO 7: Comparación e incremento economía sumergida por CCAA

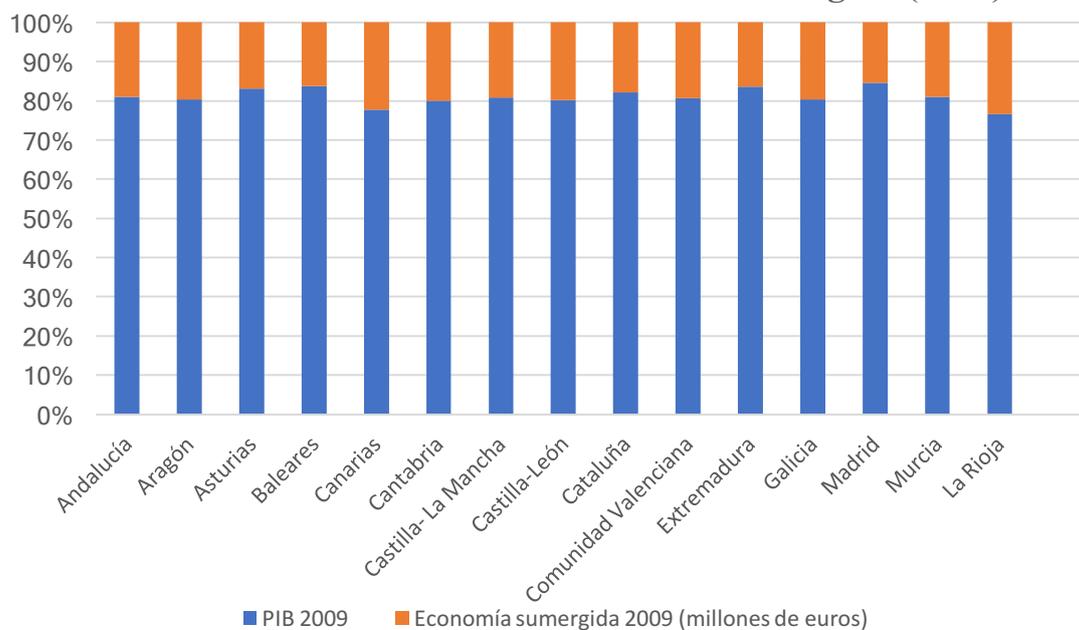


Fuente: Elaboración propia a partir del informe GESTHA

Como se aprecia en el gráfico anterior, el daño que la economía sumergida hace al PIB de cada Comunidad Autónoma se ha incrementado, a excepción, de la Comunidad de Madrid, de forma proporcional al aumento del porcentaje de la tasa estimada de economía sumergida.

Pero, ¿qué suponen estas pérdidas, si las comparamos con el PIB total de cada una de estas comunidades en el año 2009? En el siguiente gráfico, podemos apreciar cómo se incrementaría el PIB de cada una de estas comunidades si se erradicase la actividad oculta y no declarada.

GRÁFICO 8: Incremento porcentual del PIB sumando los millones de euros de la economía sumergida (2009)



Fuente: Elaboración propia a partir del informe GESTHA y Datosmacro

Como puede apreciarse, todas las CCAA se ven lastradas en un porcentaje similar de pérdidas en su PIB como consecuencia de la economía oculta. En todas, el PIB incrementa en aproximadamente un 20% si se incluye la recaudación que no se ha podido llevar a cabo debido a esta circunstancia, si bien en algunas como La Rioja o Canarias rebasa este porcentaje. Madrid, Canarias y Baleares son las comunidades que soportan una pérdida menor.

CAPÍTULO 5. MEDIDAS PARA COMBATIRLA

Antes de entrar a analizar las medidas para combatir la economía sumergida, cabe hacer un análisis de cuáles son los principales factores que motivan la presencia de este fenómeno.

Según Schneider y Enste (2000) hay una serie de factores, en buena parte interrelacionados entre sí que influyen en la proliferación de la economía sumergida: los salarios, la carga impositiva o presión fiscal, la regulación de los mercados, las transferencias sociales y la situación que experimenta el mercado laboral a cada momento determinan su aumento.

Como determinaron Schneider y Reinhard (1989) en relación con la carga impositiva y los salarios, hay determinadas circunstancias que despliegan efectos tanto en el sector de los hogares como en el de las empresas:

- Cuanto mayor sea el tipo marginal del impuesto sobre la renta (IRPF, en nuestro caso) mayor será la tendencia de los trabajadores a prestar servicios en la economía sumergida.

- Cuanto más altos sean los sueldos en el sector oficial, mayor será el descenso de la tendencia a trabajar en el sector de la economía sumergida.

- Cuanto mayores sean los impuestos sobre el consumo, salarios y cotizaciones que pagan las empresas, más se incrementará la tendencia a defraudar.

En lo que se refiere a la regulación de los mercados, se estima que un mercado excesivamente regulado puede incentivar al empresariado a valerse de la economía sumergida para compensar el coste adicional que dicho contexto propicia. Si la normativa que les es desfavorable no está prevista de herramientas que aseguren su eficacia, por estricta que sea, no podrá garantizar el decaimiento de esta práctica.

En cuanto a las transferencias sociales efectuadas por el Estado según Schneider y Enste (2000), principalmente en forma de subsidios para desempleados, junto a los ingresos obtenidos desempeñándose en la economía sumergida, desincentivan el trabajar

en el sector oficial, dado que, en conjunto, constituyen un nivel de ingresos superior al obtenido trabajando en la economía reglada.

En lo que se refiere a la evolución del mercado laboral, se debe atender a dos factores: el nivel de desempleo y la jornada laboral. Una alternativa para combatir los niveles de desempleo pasa por reducir la jornada laboral del trabajador, con el fin de que la carga de trabajo pueda repartirse entre más individuos. Sin embargo, esta situación puede llevar al trabajador a quien se ha reducido su jornada laboral en contra de su voluntad a intentar compensar la pérdida de ingresos acudiendo al sector sumergido.

El desempleo supone igualmente una disminución de los ingresos percibidos por el trabajador, dado que estas ayudas públicas no compensan la renta que se percibía en el puesto de trabajo. Como consecuencia de ello, especialmente en el caso de desempleados de larga duración, es habitual que los individuos se asomen al sector de la economía sumergida, para alcanzar un nivel de ingresos que en total se aproxime al que percibía antes de perder su empleo en el sector oficial.

Otros autores como Vaquero y Lago (2016) han sumado tres factores más que influyen en el auge de la economía sumergida: la moral fiscal, la transparencia y corrupción y la lucha contra el fraude que se lleve a cabo. Por moral fiscal, se entiende;

La moral tributaria se refiere a la predisposición que muestra la ciudadanía a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias. Es cierto que en España subyace una conciencia fiscal por debajo de la que se aprecia en otros países europeos, y la figura del *pillaje* es frecuentemente aceptada, en un ejercicio de predominancia de los intereses individuales por encima de los colectivos, lo que se debe, como reflejan algunas encuestas, a que buena parte de la población discrepa de las políticas recaudatorias del país, lo que supone otro obstáculo para que proliferen la solidaridad fiscal.

Los efectos desplegados por la cuestión anterior tienen una estrecha vinculación con la lucha contra el fraude que desarrollan las autoridades públicas, la Agencia Tributaria, en nuestro caso. Esta dependerá de los recursos, tanto humanos como técnicos, que las instituciones destinen a la vigilancia de este fenómeno, si bien es cierto que el volumen de trabajo que reporta la economía sumergida hace difícil que los técnicos profesionales puedan llevar a cabo una vigilancia que garantice su efectividad y despoje

a los defraudadores de la sensación de impunidad que a menudo genera esta escasez de medios.

En cuanto a la transparencia y la corrupción, ha de considerarse que los representantes públicos han de mostrar una conducta ejemplarizante para la ciudadanía, algo que, como es públicamente conocido, no ocurre, pues en nuestro país afloran los casos de corrupción por parte de la clase política, provocando verdaderos desmanes en las arcas públicas. No resulta extraño pensar que la población se muestre más reticente a cumplir con esa moral tributaria si considera que la recaudación que aporta no será bien administrada por parte de los gestores públicos.

Sin duda, el de la economía sumergida es un fenómeno complejo, que requiere de aplicar medidas de diversa índole que puedan dar respuesta a las diferentes causas que la provocan.

5.1. Medidas aplicadas

Según Vera (2008) en nuestra Administración existe cierta insatisfacción en relación a la forma en que se viene desarrollando la función de control ante el fraude económico, considerando que, si bien en el área de atención al ciudadano la AEAT ha conseguido afianzar un modelo eficaz y exitoso, no ha ocurrido del mismo modo en lo que se refiere al control, al no haberse definido correctamente las prioridades y no haberse adaptado a la evolución de la realidad económica del país y el fraude que la rodea.

Generalmente, dentro del modelo de control tradicional, las actuaciones que se llevan a cabo se distinguen en dos grandes grupos:

- Por un lado, las comprobaciones automatizadas, es decir, aprovechar los recursos informáticos y los cruces de información de los datos recabados por los distintos órganos del departamento de gestión tributaria de la AEAT.

- Por otro, las comprobaciones intensivas ejecutadas por los órganos del departamento de inspección, en cumplimiento con los artículos 141 y 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que se recogen las funciones y facultades de la inspección tributaria.

Este segundo tipo de actuaciones suele ir enfocado a la detección del fraude complejo, con el fin de realizar estas comprobaciones intensivas sobre aquellos sujetos que, de acuerdo a la información que manejan los diferentes órganos de la AEAT, presentan un mayor riesgo de quebranto de sus obligaciones fiscales.

De acuerdo a Vera (2008) se pueden distinguir los métodos de comprobación administrativa y los de investigación desde dos perspectivas diferentes; en función de los derechos y obligaciones que ostente la persona afectada por el procedimiento de comprobación, y desde la perspectiva de los métodos y medios a los que sea posible recurrir.

A través de la Resolución 99/1998, publicada por el entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, fue creada la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), con el fin de reforzar la investigación de este problema, con la sistematización de nuevos procedimientos de control y el desarrollo de métodos preventivos que permitan un mejor análisis del fraude existente.

Con la misma intención, se aprueba por el Consejo de Ministros en el año 2005 el Plan de Prevención del Fraude (PPF) que ha servido como punto de referencia a los sucesivos Planes Generales de Control Tributario. Con este PPF (AEAT, 2008) se pretendía impulsar el desarrollo de acciones relativas a la investigación del fraude, luchar contra el fraude organizado y contra aquel presente internacionalmente, también en España.

Pese a las innovaciones impulsadas desde las instituciones, y como vemos que reflejan las estadísticas, la investigación contra el fraude acometida no ha sido suficiente para frenar el incremento de la economía sumergida en nuestro país, teniendo en cuenta la inestabilidad económica y precariedad laboral que acarrió la crisis económica y financiera que comenzó hace más de una década en nuestro país.

Los estudiosos de esta cuestión como Vera (2008) consideran que el modelo de control basado en comprobaciones intensivas es inefectivo ante las nuevas formas de fraude, que encuentra cada vez formas más complejas y sofisticadas de burlar el control administrativo. Además, judicialmente, es decir, en el terreno de lo penal, la respuesta

que se da en forma de castigo a esta clase de actividades no resulta proporcional al daño que generan.

Posteriormente, se aprueba la “Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude”. Podemos condensar de la siguiente forma las medidas contenidas en esta nueva legislación:

- Se limita el pago en efectivo a un máximo de 2.500 euros cuando uno de los sujetos de la operación lo haga como parte de su actividad profesional. De este modo, se pretende acotar el flujo monetario que circula sin que la AEAT pueda controlar, pues, como hemos expuesto anteriormente, una vez que el dinero es retirado de la entidad bancaria, rastrear su recorrido es mucho más complicado.

Medidas similares a estas ya habían sido adoptadas anteriormente en países de nuestro entorno como Francia o Italia, con el fin de acabar con la falta de facturación, y, por tanto, del pago de IVA. El incumplimiento de esta norma conlleva una sanción por un importe equivalente a una cuarta parte del pago que se hubiera realizado en efectivo, especificándose en la ley, además, que en el caso de que la irregularidad hubiera sido cometida por un empresario en situación actual de insolvencia, la responsabilidad del abono de la sanción recaerá sobre el cliente que hubiese sido partícipe en el fraude.

Se anima también a aquellos empresarios que hubieran participado del fraude a denunciarlo, dado que aquel que denuncie ante la AEAT hechos irregulares en este sentido puede quedar exento del pago de la sanción.

- Con la Ley 7/2012 se acuerda también que aquellas rentas no declaradas carezcan de plazo de prescripción, imputándose en el último periodo impositivo que no hubiese prescrito. Además, se incrementan las acciones de carácter cautelar por parte de la AEAT, con el fin de evitar que los posibles evasores intenten eludir su responsabilidad a través del alzamiento de bienes o alegando una situación de insolvencia.

- Se aprueba la conocida *amnistía fiscal*, a través de la cual los defraudadores pueden regular aquellas sumas monetarias no declaradas, abriendo la posibilidad de que los contribuyentes regularizasen su patrimonio oculto mediante el pago de un gravamen

del 10% del importe total de los bienes y derechos, sin enfrentarse a sanciones, recargos, ni investigaciones por vía penal.

Se recaudaron finalmente 1.200 millones, muy por debajo de las estimaciones del Ejecutivo, lo que hizo que arreciasen las críticas a esta medida, pues desde que se anunció hubo voces que la consideraron como un favor a los defraudadores, entendiendo que, en todo caso, el recargo debería haber sido más alto.

- Por otro lado, y especialmente relacionado con el que es nuestro objeto de estudio, se endurece la lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal, con la investigación por parte de la AEAT de actividades encuadradas dentro de la economía sumergida o que solo se declaran parcialmente, para lo que se indaga en los consumos eléctricos, uno de los indicativos de actividad más objetivos, como dijimos, o la actividad registrada en los datafonos de las empresas.

- Se impone a todos los contribuyentes la obligación de informar sobre su patrimonio en el extranjero, pudiendo considerarse, sin el perjuicio de su posterior justificación, como ganancia patrimonial todo aquel patrimonio no declarado. Esto obligaría al contribuyente a abonar, por regla general, en torno a la mitad del valor de dichos bienes, además de hacer frente a los intereses de demora y la correspondiente sanción por la cuota defraudada, además de una multa, de 5.000 euros.

- En aras de combatir el fraude, la ley también contempla la inversión del sujeto pasivo del IVA en operaciones inmobiliarias, de modo que es quien recibe el bien o servicio el obligado a abonarlo, y no quien lo entrega o presta. Así se pretende evitar que los promotores empleen la partida económica destinada al pago de otro tributo a solventar otro tipo de deudas con la entidad bancaria.

- Se blinda también la labor de la inspección fiscal, haciendo más severas aquellas sanciones que se imponen a las empresas que obstruyan dicha labor, en el caso de que no se faciliten a la AEAT los justificantes de las operaciones o cualquier otra información que pudiera requerirse con motivo de la inspección.

- Se incrementa también la responsabilidad sobre los administradores y socios de empresas, con el fin de disuadirlos de posibles acometidas de vaciamientos del patrimonio societario. En el caso de que se produzca la disolución de una sociedad que mantenga

deudas con Hacienda alegando para ello la falta de patrimonio, la AEAT podrá limitar la distribución de bienes entre los socios, exigiendo que estos se empleen para saldar la deuda.

5.2. Otras posibles medidas

En primer lugar, debe destacarse que la economía sumergida ha de ser un factor de carácter casi transversal a la hora de decidir nuevas medidas en el ámbito de la economía y la política. Resultaría positivo que, en el momento de tomar dichas medidas, se atendiese a un informe previo que pusiera sobre la mesa la estimación acerca de la economía sumergida que, en ese momento, existe en España.

De otro modo, las conclusiones que se puedan extraer a la hora de analizar la salud económica del país y su crecimiento pueden resultar defectuosas o incoherentes con la realidad. La economía sumergida se presenta como una patología que vicia lo reflejado en los indicadores como el PIB o el desempleo, restando efectividad a las medidas de tipo macroeconómico dirigidas a las actividades declaradas y de las que la AEAT tiene conocimiento.

En este punto, traemos de nuevo la necesaria educación en materia tributaria, ante la deficiencia latente en lo que se refiere a la moral fiscal, siendo necesario que se fomente una mayor concienciación entre el contribuyente sobre lo desacertado que resulta optar por el fraude o la evasión fiscal, y de los problemas que puede acarrear tanto a corto como a largo plazo.

Este proceso no se presenta fácil, dado que según Argandoña (2010) volver a la normalidad no resulta fácil para el defraudador, dado que tiene que hacer frente a impuestos y cuotas de cotizaciones de los que antes se desentendía, y responsabilizarse de las consecuencias de haber falseado su situación anteriormente.

Sin duda, debe tenerse en consideración un factor al que ya hemos hecho mención anteriormente, y es que según Voicu (2012) cuando se tienen sospechas de que las instituciones de gobierno están haciendo un uso incorrecto del dinero público, hay una mayor tendencia a no respetar la ley. Para luchar contra esto, es fundamental esa labor de concienciación, y de que los medios de comunicación se hagan eco del trabajo realizado

tanto por los inspectores de la AEAT como por las instancias judiciales para acabar con esa sensación de impunidad.

La concienciación debe enfocarse a la idea de que la economía sumergida no solo supone un perjuicio para el Estado y para el conjunto de la ciudadanía, sino también para el propio defraudador. Las campañas que, especialmente en época de recaudación, se llevan a cabo para concienciar sobre el fraude deben poner de relevancia aspectos como el hecho de que no declarar todos los ingresos obtenidos influye negativamente en la pensión que, llegada la edad para ello, se perciba.

Además, en materia de seguridad laboral, se puede destacar el hecho de que, en el marco de la economía sumergida, el trabajador se haya desprotegido ante un eventual accidente laboral, con las consecuencias que ello acarrea para la empresa, la que, por otra parte, tampoco podrá optar, sin dar de alta sus actividades, a ningún tipo de financiación o subvención pública de apoyo.

Precisamente, un impulso a las facilidades que se ofrecen para la creación de las PYMES, en forma de ayudas o créditos, o incrementar las exenciones fiscales para que estas puedan hacer frente a los costes que suponen el inicio de su actividad, puede ayudar a que crezcan con menos dificultades y se mantengan, desde el inicio, en el marco de la economía real.

Aunque, probablemente, el factor más importante sea el de aumentar los medios de la Agencia Tributaria, incrementando el número de inspectores en plantilla e intensificando los niveles de inspección. Ello, acompañado de las correspondientes sanciones, o, en función de la gravedad, investigaciones penales, puede contribuir a que el conjunto de la sociedad se incline por pensar que los medios empleados son efectivos para luchar contra el fraude, reduciendo así la sensación de impunidad.

CAPÍTULO 6. TEMAS DE ACTUALIDAD

6.1. Del dinero en efectivo al dinero electrónico

La completa transición del dinero físico al dinero electrónico es una de las grandes transformaciones que en este terreno presenta el futuro de nuestra sociedad. Algunos países, como es el caso de Dinamarca, prevén su desaparición total para el año 2030, a la vez que, desde el 1 de enero de 2016, brindan a negocios y comercios la posibilidad de rechazar el dinero en efectivo, con el fin de inculcar progresivamente la idea de su desaparición.

Como ya hemos apuntado anteriormente, los movimientos de dinero en efectivo son uno de los factores que hacen que sea más difícil seguir el rastro de la economía sumergida. Algunos autores como Trigo (2012) señalan que el pago mediante medios electrónicos es uno de los recursos menos analizados y aprovechados en relación a lo que puede aportar a la lucha contra la economía sumergida, aumentando considerablemente la transparencia, e incluyéndolo, como ya han hecho otros países, el uso preferente de este medio de pago entre las medidas políticas con este objetivo.

Los datos ofrecidos en 2017 por el BCE de Martínez (2017) muestran que los europeos aún recurren más al dinero en efectivo más que al pago con medios electrónicos. Se calcula que hasta el 79% del total de transacciones realizadas durante 2016 fueron con dinero en efectivo, recurriéndose al pago con tarjeta tan solo en el 19% de los casos. El porcentaje en España se elevaba hasta el 87%.

Reflexionando acerca de la baja utilización en nuestro país de las tarjetas de crédito se ha destacado que la baja utilización de tarjetas de crédito en nuestro país en comparación con otros del entorno de la UE se debe a una cultura proclive y acostumbrada al pago en efectivo, atraídos por el nulo coste que supone su uso, o el anonimato que permite, facilitando así la opacidad fiscal y las transacciones dentro de la economía sumergida.

Tampoco puede perderse de vista el papel que han de desempeñar las entidades financieras, informando a los consumidores españoles de las ventajas que permite el uso de este medio, como la obtención de ingresos adicionales, o la posibilidad de financiar las compras en comercios.

6.2. La economía sumergida en los cursos de idiomas

A raíz del estallido de la crisis, muchos ciudadanos decidieron ampliar y mejorar su currículum formativo con el fin de tener mayores posibilidades de acceder a un puesto de trabajo. Esta situación motivó que muchas personas optasen por aprender o ampliar el dominio de distintos idiomas, uno de los elementos del perfil de un eventual trabajador que más suelen valorar las empresas.

Al existir un auge de la demanda, también se produjo un incremento de la oferta. De este modo, proliferaron distintos servicios, tanto en forma de academia como de particulares, que ofrecían formación lingüística. El problema, y este es el motivo de que hayamos decidido introducirlo en nuestro estudio, es que al tratarse de educación no reglada que se desarrolla en un contexto reducido, es también un sector proclive a que florezcan actividades no declaradas, es decir, a introducirse en la economía sumergida.

En Aragón, se estima que desde 2011 hubo una subida enorme de la economía sumergida en este tipo de negocios, y, de hecho, se estima que hay un centenar de ellos tan solo en el área de Zaragoza, el problema surge cuando la cifra en 2014 de la Asociación de centros de enseñanza privada indicaba que solo había cuarenta censados en dicha ciudad. Esto se debe a que un gran número de estudiantes deciden compaginar sus estudios con clases particulares para conseguir unos ingresos extra, y que muchos profesores particulares imparten estos servicios sin homologación ninguna. La Universidad de Zaragoza estimaba en unos 3 millones de euros el fraude fiscal generado por esta actividad.

Para luchar contra este fenómeno, en primer lugar, es necesario concienciar a los alumnos de los perjuicios que supone acudir a este tipo de formadores. Aunque puedan competir con precios más baratos, ha de conocerse los inconvenientes que conlleva, como la falta de homologación de sus enseñanzas, a diferencia de aquellos cursos que están declarados y que, una vez superados, pueden incorporarse al currículum.

Pero, igualmente, han de acometerse maniobras fiscales. Algunas que podrían resultar efectivas pasarían por la implementación de un sistema de becas para la formación en idiomas, con el pacto de las instituciones públicas y de estos centros, de forma que el coste para el alumno sea idéntico tanto en el sector oficial como en el

sumergido, e invitando así a este a inclinarse por el primero, ante las ventajas para sus propios intereses, como el mencionado reconocimiento de la formación adquirida.

6.3. Los falsos autónomos

Un falso autónomo se considera a la persona que trabaja dentro de una empresa donde tanto su jornada laboral como su ocupación están determinadas por esta. Por lo que estos no gozan de la protección de cualquier empleado ni de la libertad de los trabajadores por cuenta propia. Esta práctica se utiliza para ahorrar en costes del trabajador vía los pagos de la Seguridad Social.

Tras el inicio de la crisis se ha experimentado un gran aumento de ellos. En España se estima a través de la EPA (2017) que de los 3.042.200 trabajadores por cuenta propia un 5%, es decir, 165.900 son falsos autónomos, los cuales suponen un coste para la Seguridad Social de unos 300 millones de euros al año. Esto es debido a que la menor cotización que aporta un autónomo de la base mínima es muy inferior en comparación a la de un asalariado. En esta práctica destacaríamos sectores como repartidores a domicilio, seguros, etc.

La UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos) propone que se cree un registro de todos los contratos de autónomos y que la inspecciones tengan competencias para poder distinguir entre falsos autónomos y Trade (autónomo económicamente dependiente).

CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES

A lo largo del presente estudio hemos podido comprobar como el problema de la economía sumergida en España, lejos de aminorarse o mostrar una tendencia decreciente, se revela como un fenómeno creciente y realmente dañino para el conjunto de la economía nacional, además de caracterizarse por una notable complejidad.

En primer lugar, debe destacarse que ninguno de los métodos desarrollados hasta el día de hoy para formular estimaciones relativas al volumen de la economía sumergida, aporta una certeza o exactitud completa. Por un lado, los métodos de estimación directa plantean dudas en torno a la veracidad de los datos que se recopilan a través de encuestas, consultas o auditorías fiscales, pues no hay ningún mecanismo que garantice que las respuestas ofrecidas por los consultados que reflejen fielmente la situación real.

Por otro lado, los métodos de estimación indirecta también presentan una serie de inconvenientes. Concretamente, los métodos monetarios, los más recurrentes dentro de este grupo, dejan fuera de su fórmula diversos factores que pueden inducir a un planteamiento inexacto en relación al volumen del sector, obviar elementos de relevancia notable como la presión fiscal entre las causas a considerar, o ignorar otros factores que inciden en el comportamiento de la demanda en efectivo y no guardan vinculación con la economía sumergida.

Los MIMIC, es decir, la estimación mediante modelos se aferra a parámetros que dan pie a resultados cuya fiabilidad, dada la subjetividad en su elección, tampoco resulta rotunda. En definitiva, a día de hoy, no se ha ideado ningún método de estimación que nos permita afirmar sin margen de error que los resultados obtenidos mediante el mismo son un reflejo ajustado de la realidad del mercado de la economía sumergida.

La trayectoria de la economía sumergida en España, atendiendo a los datos sobre la misma de los que se disponen, no anteriores a 1980 cuando se llevan a cabo los primeros estudios y hasta la actualidad, reflejan una tendencia creciente de este sector invisible en nuestro país, de los resultados obtenidos mediante los diversos métodos expuestos, concretamente, hemos destacado los procedentes del modelo energía, como ejemplo de método de estimación directa, el modelo monetario, en relación a la estimación indirecta, y el modelo MIMIC. Ha podido observarse coincidentemente en los

tres métodos citados como desde 1980 hasta 2008 el volumen de este sector ha llegado a triplicarse, creciendo, proporcionalmente, a un ritmo superior al del conjunto de la economía española, pasando del millón y medio de euros a los 4,7 millones que en 2008 se calcularon a través del modelo monetario.

Abordando estos datos en función del porcentaje de economía sumergida detectado en cada sector productivo, hemos constatado como a fecha de 2009, la construcción y la manufacturación, con un 25% y un 20% respectivamente sobre el total, han sido aquellos con un mayor porcentaje sobre el total.

No obstante, enlazando con lo expuesto en la conclusión anterior, es decir, atendiendo a los problemas que pueden presentarse para conocer la realidad de cada sector, no resulta descabellado pensar que, en la hostelería, donde en el citado año se estimaba que se llevaba a cabo el 11% del total de actividad de economía sumergida en nuestro país, hayan podido aumentar las irregularidades desde la realización del estudio, al haber sido el sector en el que, como consecuencia de la crisis, muchos trabajadores han encontrado una salida laboral, y en el que, como repetidamente se advierte desde los órganos públicos que llevan a cabo tareas de inspección de trabajo, afloran las situaciones en las que se trabaja sin contratación previa, o a través de contratos que no reflejan el verdadero desempeño del trabajador, al ser frecuente que se presten muchas horas de trabajo que rebasan las legalmente pactadas.

Si comparamos este fenómeno en función de la intensidad con la que se produce en cada una de las Comunidades Autónomas españolas, nos encontramos con que, comparando los informes de GESTHA de 2000 y 2009, en la mayor parte de estas, al igual que en el conjunto del país, donde se incrementó 2,4 puntos, hay una mayor presencia de economía sumergida.

Concretamente, han sido la Comunidad Valenciana, Andalucía, Murcia y la Rioja, con variaciones porcentuales de un 5,6% la primera y de un 5,5% las otras tres, aquellas que han experimentado un mayor incremento, mientras que tan solo la Comunidad de Madrid ha conseguido reducir, en un 0,8%, esta cifra. Resultaría interesante tomar las medidas concretas que se hayan podido tomar en esta Comunidad Autónoma como referencia, con el fin de comparar la evolución de los factores condicionantes en todas

ellas y en esta, con la idea de que pueda servir como punto de partida orientativo para implementarlas en el resto de comunidades.

En cuanto a las causas de la economía sumergida, son varios los factores que han de tomarse en consideración, siendo igualmente necesario, para entender de forma conjunta la problemática, buscar la interrelación entre todos ellos. De este modo, los expertos vienen considerando que el incremento del tipo marginal del IRPF, así como el del gravamen de los impuestos al consumo, salarios y cotizaciones, son factores que contribuyen a una tendencia alcista de la economía sumergida, al desmarcarse trabajadores y empresas del sector oficial con el fin de eludir esa mayor presión fiscal.

Igualmente, han de considerarse otros factores que atañen a la cultura política y a la marcha institucional de esta. En este punto, ha de traerse a colación un término relevante como es el de la moral tributaria.

La corrupción política sería un reflejo de esta de cara a la sociedad, que se mostrará más proclive al fraude cuando sus representantes lleven a cabo prácticas que son igualmente reprochables, o, incluso, en muchos casos ilícitas, desde el punto de vista tributario. De igual modo, la falta de transparencia debilita una moral tributaria que, además, en el caso de España se revela mucho más débil que en otros países del entorno de la UE. Por tanto, será fundamental que se lleve a cabo una actitud vigilante desde las instituciones, o lo que es lo mismo, que se acometan las reformas legislativas necesarias para intensificar la lucha llevada a cabo contra el fraude, con el fin de reducir así la sensación de impunidad.

No podemos dejar de citar el papel clave que juega el mercado laboral. No en vano, en aquellos episodios de crisis de este se ha podido observar un aumento de la actividad en la economía sumergida, ya que los trabajadores optan por no declarar sus actividades con el fin de seguir cobrando los subsidios públicos de desempleo, y así poder compensar la falta de ingresos por la pérdida del trabajo habitual. Por tanto, será necesario que se trabaje tanto desde el punto de vista de la inspección laboral como en el desarrollo de políticas públicas que fomenten el empleo estable y de calidad para contrarrestar este efecto.

Las medidas aplicadas en España en la lucha contra este fenómeno no siempre han dado los resultados positivos que cabía esperar. Buena muestra de ello es la amnistía fiscal puesta en marcha en 2012, que arrojó una recaudación muy por debajo del perjuicio que el fraude previamente había ocasionado al conjunto de la economía española. Si bien se introdujeron igualmente otras medidas que endurecían las consecuencias del fraude, no con ello se ha conseguido revertir la sensación de impunidad imperante.

En mi opinión, resulta fundamental, en este sentido, dotar de mejores y mayores medios a los técnicos de la Agencia Tributaria, pues a menudo el problema surge ante la imposibilidad de abarcar todo el trabajo que se les presenta por delante. Otras medidas, como la que hemos destacado del cambio del dinero en efectivo al dinero electrónico, pueden ayudar a controlar aspectos como el desarrollo de las transacciones.

En definitiva, sin una reeducación en aspectos tributarios de la ciudadanía, y una AEAT más fuerte y sólida para luchar con más efectividad contra el sector de la actividad sumergida, dada la coyuntura macroeconómica y microeconómica del país, cabe ser pesimistas, y pensar que el camino para hacer que decrezca este sector, y paliar los perjuicios que genera, se revela aún un camino complejo y de largo recorrido.

BIBLIOGRAFÍA

- Argandoña, A. (2010). La economía sumergida: Consideraciones éticas. *IESE Ocassional Papers*, núm. 175.
- Arrazola, M., De Hevia, J., Mauleón, I., Sánchez, R. (2011). La economía sumergida en España. *Dos ensayos de actualidad sobre la economía española*. Madrid: Funcas, pp. 13-65.
- Bernal, E. (2001). *El mercado español de tarjetas bancarias: Situación actual y perspectivas*. Madrid: Edición Civitas.
- Escobedo, M. I., Mauleón, I. (1991). Demanda de dinero y Economía Sumergida. *Hacienda Pública Española*, núm. 119, pp. 105-122.
- Feige, E. (1979). How big is the irregular economy? *Challenge*, núm. 22, pp. 5-13.
- Martínez, S. (19 de diciembre de 2017). Los europeos aun prefieren el dinero en efectivo. *El Periódico*. Recuperado de:
<https://www.elperiodico.com/es/economia/20171219/los-europeos-aun-prefieren-el-dinero-en-efectivo-6506194>
- Lafuente, A. (1980). Una medición de la economía oculta en España. *Boletín de Estudios Económicos*, núm. 35, pp. 581-593.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Schneider, F., Montenegro, C. y Buehn, A. (2010). New Estimates for the Shadow Economies all over the World. *International Economic Journal*, núm. 24, pp. 443-461.
- Schneider, F. y Enste, D. (2013). *The Shadow Economy: an International Survey*. Cambridge: Cambridge University Express.

- Tanzi, V. (1980). *The Underground Economy in the United States: Estimates and Implications*. Denver: Meeting of the American Economic Association.
- Trigo, J. (2012). Pagos en efectivo y economía sumergida. *Revista Foment del Treball Nacional.*, núm. 2137, pp. 30-33.
- Voicu, C. (2012). Economics and “underground” economy theory. *Theoretical and Applied Economics*, vol. XIX, núm. 7 (572), pp. 71-84.

